



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/16
15 de enero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos
humanos en Belarús, Adrian Severin**

Resumen

El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús fue establecido en la resolución 2004/14 de la Comisión de Derechos Humanos y ampliado en la resolución 2005/13. En su decisión 1/102, de 30 de junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos pedía a los procedimientos especiales que siguieran cumpliendo sus mandatos. Entre otras cosas, la Comisión había pedido al Relator Especial que estableciese contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Belarús con miras a examinar la situación de los derechos humanos en este país.

El Relator Especial lamenta que en 2006, como en 2004 y 2005, el Gobierno de Belarús no haya respondido favorablemente a su solicitud para visitar el país y, en general, no haya cooperado con él en el cumplimiento de su mandato. Por tanto, el informe se basa en las conclusiones de la misión del Relator Especial a la Federación de Rusia a principios de 2006, así como en las conversaciones y consultas en Ginebra, Estrasburgo y Bruselas con los representantes de las misiones permanentes y las organizaciones no gubernamentales (ONG), las Naciones Unidas y los organismos especializados, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa. Asimismo se basa en las noticias de prensa y diversas fuentes documentales. El informe va de septiembre a diciembre de 2006 y hace referencia a la exposición verbal del Relator Especial ante el Consejo de Derechos Humanos sobre el período comprendido entre enero y agosto de 2006.

En la sección IV, el Relator Especial describe la situación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en Belarús, que ha ido empeorando en 2006. En la última sección, el Relator Especial aborda una serie de cuestiones que a lo largo de los años han dado lugar a la formulación de alegaciones no sólo por parte de Belarús, sino también de diversos miembros de la Comisión de Derechos Humanos y luego de miembros del Consejo de Derechos Humanos, en particular respecto de la motivación política del mandato del Relator Especial y de las evaluaciones que ha hecho.

Las conclusiones y recomendaciones contenidas en el último informe del Relator Especial (E/CN.4/2006/36) siguen teniendo validez y deberían considerarse una parte integrante del presente informe. El Relator Especial cree firmemente que la responsabilidad principal de mejorar la preocupante situación de los derechos humanos que se vive en Belarús compete a las autoridades del país. Por tanto, teniendo presente que se hizo caso omiso de todas las recomendaciones formuladas a las autoridades belarusas en su informe de 2006, recalca que siguen siendo válidas y es preciso reiterarlas aunque no haya ninguna indicación de que esta vez vayan a ser aceptadas y cumplidas.

Entre otras cosas, el Relator Especial exhorta una vez más a la comunidad internacional a apoyar a la sociedad civil y las fuerzas democráticas en Belarús; pide al Consejo de Derechos Humanos que solicite a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que proceda a establecer inmediatamente un grupo de expertos jurídicos para que investigue la desaparición y el asesinato de varios políticos y periodistas y se sume a los esfuerzos de otras organizaciones internacionales para organizar una conferencia internacional sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, e insta a que se establezca un fondo internacional para la promoción de los derechos humanos en Belarús.

El Relator Especial reitera su recomendación al Consejo de Derechos Humanos de que no sólo amplíe el plazo de su mandato, sino también su ámbito de aplicación y los medios a su alcance, y exhorta a acrecentar la cooperación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas y en particular entre el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	4
II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL	4 - 8	4
III. MARCO JURÍDICO DE DERECHOS HUMANOS APLICABLE	9	6
IV. SITUACIÓN DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES Y LOS DERECHOS HUMANOS	10 - 50	6
A. Derechos civiles y políticos; mecanismos de protección.....	10 - 34	6
B. Derechos económicos y sociales.....	35 - 48	11
C. Los derechos culturales y las minorías nacionales	49 - 50	13
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51 - 65	14

I. INTRODUCCIÓN

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús fue establecido en la resolución 2004/14 de la Comisión de Derechos Humanos y ampliado en la resolución 2005/13. En su decisión 1/102, de 30 de junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos pidió a los procedimientos especiales que siguieran cumpliendo sus mandatos. En su segundo período de sesiones en octubre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos, en su decisión 2/102, recordaba su decisión 1/102. La Comisión había pedido al Relator Especial que estableciese contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Belarús con miras a examinar la situación de los derechos humanos en este país y a realizar un seguimiento de todos los progresos realizados hacia la elaboración de un programa de educación sobre los derechos humanos para todos los sectores de la sociedad, en particular los agentes del orden, los jueces, los funcionarios penitenciarios y la sociedad civil, y que informase a la Comisión en su 62º período de sesiones.

2. El Relator Especial lamenta que el Gobierno de Belarús en 2006, como en 2004 y 2005, no haya respondido de manera favorable a su petición de visitar el país y en general no haya cooperado con él en el cumplimiento de su mandato. La última solicitud del Relator Especial fue enviada el 25 de octubre de 2006 y no ha sido contestada. Por tanto, el presente informe se basa en las conclusiones de la misión del Relator Especial a la Federación de Rusia a principios de 2006, así como en las conversaciones y consultas celebradas en Ginebra, Estrasburgo y Bruselas con representantes de las misiones permanentes y las ONG, las Naciones Unidas y los organismos especializados, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de Europa. Se basa también en las noticias de prensa y en diversas fuentes documentales. El informe va de septiembre a diciembre de 2006 y se hace referencia a la exposición verbal del Relator Especial ante el Consejo de Derechos Humanos sobre el período comprendido entre enero y agosto de 2006.

3. El Relator Especial desea agradecer a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) el profesionalismo y dedicación del personal asignado a prestarle ayuda en el cumplimiento de su mandato.

II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

4. Como dijo en su exposición verbal ante el Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial fue invitado a Moscú en enero de 2006. Él aprovechó la oportunidad para exponer las conclusiones principales de su informe (E/CN.4/2006/36), consultar con altos funcionarios rusos y ONG, y reiterar su disposición a tomar en consideración las opiniones de las autoridades belarusas si se le permitía visitar Belarús.

5. En abril de 2006, el Relator Especial se reunió con la Alta Comisionada y celebró consultas en Ginebra con diversas misiones permanentes y ONG sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. Intercambió opiniones acerca de una de las recomendaciones formuladas en su último informe: organizar una conferencia internacional sobre la situación de los derechos humanos en Belarús que serviría de tribuna para debatir las posibilidades de mejorar la situación de los derechos humanos en el país y allanar el camino para una mesa redonda nacional, de participación abierta, sobre los derechos humanos en Belarús. La OSCE y

el Consejo de Europa han dado su acuerdo en principio y el Consejo de Europa estaría dispuesto a ser uno de los organizadores de la conferencia.

6. El 27 de septiembre de 2006, el Relator Especial dirigió la palabra al segundo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos para actualizar la situación de las libertades fundamentales y los derechos humanos en Belarús, así como las conclusiones y recomendaciones de su informe. Algunos países criticaron la falta de imparcialidad y objetividad y la politización del informe del Relator Especial. Otros lamentaron la falta de cooperación del Gobierno de Belarús con el Relator Especial y elogiaron la labor de éste.

7. Además, el Relator Especial reunió información de diversas fuentes como las ONG (Federación Internacional Helsinki para los Derechos Humanos, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Instituto para la Defensa de los Derechos Humanos, Centro Democrático de Europa del Este y otras), organizaciones regionales (OSCE, Consejo de Europa), organismos de las Naciones Unidas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el equipo de las Naciones Unidas en el país en Minsk), organismos especializados (Organización Internacional del Trabajo (OIT)) y los medios de comunicación.

8. Además de las 11 comunicaciones enviadas al Gobierno de Belarús desde enero de 2006 por diversos procedimientos especiales, mencionadas por el Relator Especial al dirigirse al Consejo de Derechos Humanos, se han transmitido otras 3:

- El 16 de agosto de 2006, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús expresaron preocupación por la posibilidad de que las sentencias dictadas contra cuatro defensores de los derechos humanos tuvieran que ver con sus actividades de defensa de los derechos humanos, en particular su participación en las actividades de observación de las elecciones en Belarús.
- El 23 de agosto de 2006, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión expresó preocupación por la sentencia a cinco años y medio de prisión, por "vandalismo" y "organización de actividades colectivas que atentan contra el orden público o participación activa en actividades similares", dictada contra el ex candidato presidencial Alyaksandr Kazulin, dirigente del Partido Socialdemócrata de Belarús. El 8 de diciembre se recibió la respuesta del Gobierno.
- El 23 de noviembre de 2006, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús expresaron preocupación por el arresto de siete activistas en pro de los derechos humanos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y las personas transgénero en Belarús y por la cancelación de la conferencia internacional que habían organizado.

III. MARCO JURÍDICO DE DERECHOS HUMANOS APLICABLE

9. Belarús es Miembro de las Naciones Unidas y ha ratificado la Carta, que contiene disposiciones relativas a los derechos humanos, así como seis de los siete tratados de derechos humanos más importantes (véase E/CN.4/2006/36). El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados entró en vigor en Belarús el 28 de febrero de 2006.

IV. SITUACIÓN DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES Y LOS DERECHOS HUMANOS

A. Derechos civiles y políticos; mecanismos de protección

10. Se siguen produciendo violaciones sistemáticas de los derechos civiles y políticos y se sigue privando a los belarusos del derecho a participar efectivamente en la dirección de los asuntos públicos. Los mecanismos de protección de los derechos humanos siguen siendo sumamente frágiles y no hay una institución nacional de derechos humanos. El sistema judicial todavía está subordinado al poder ejecutivo y no existe un poder legislativo realmente independiente.

11. Se consideró que las elecciones presidenciales del 19 de marzo de 2006, en que el Presidente Lukashenka declaró que había sacado más del 80% de los votos, no se ajustaban a las normas para elecciones democráticas. La OSCE y el Parlamento Europeo declararon públicamente que en las elecciones se incumplieron las normas electorales internacionales debido al uso arbitrario del poder del Estado, las detenciones generalizadas y el desconocimiento de los derechos fundamentales a la libertad de reunión, de asociación y de expresión. La delegación especial del Parlamento Europeo para la observación de las elecciones presidenciales en Belarús afirmó que no se podía reconocer a Alexander Lukashenka como el presidente legítimo de Belarús porque las elecciones no fueron libres, justas o democráticas y pidió que se celebrara una nueva ronda, así como la prolongación de las sanciones de la Unión Europea contra Belarús. En abril de 2006, el Consejo de la Unión Europea prohibió la emisión del visado a 31 altos funcionarios de Belarús, entre ellos el Presidente Lukashenka. El 18 de mayo, el Consejo también decidió congelar los haberes de estas personas. No obstante, el 21 de noviembre, un miembro de la Comisión Europea responsable de Relaciones Exteriores y Política de Vecindad publicó un documento en que exponía lo que la Unión Europea podría aportar a Belarús si este país emprende un proceso de democratización y respeto de los derechos humanos y del estado de derecho.

12. El Relator Especial hizo tres declaraciones de prensa en marzo de 2006 para condenar la escalada de las violaciones de los derechos humanos en Belarús y para pedir la excarcelación de los opositores políticos. Condenó firmemente la escalada de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno contra la prensa independiente, los candidatos de la oposición y sus simpatizantes, y los defensores de los derechos humanos antes de la elección presidencial en Belarús e instó al Gobierno a detener cuanto antes su campaña de agresión contra los defensores de los derechos humanos, en particular el Comité Helsinki de Belarús y sus miembros.

La administración de justicia y la aplicación de la ley; la pena de muerte; las desapariciones y las ejecuciones sumarias

13. Desde su último informe, no ha dejado de preocupar al Relator Especial que Belarús es el último país europeo en que se aplica la pena de muerte. La situación del país se sigue caracterizando por las condiciones muy difíciles de prisión preventiva, la práctica de la tortura y otros tratos inhumanos y el uso excesivo de la fuerza por la policía.

14. Además, se alega que los jueces casi nunca aluden a la Constitución o a los tratados internacionales cuando dictan sentencia y que se suelen desconocer las resoluciones del Tribunal Constitucional. Los procesos suelen tener lugar a puerta cerrada sin la debida justificación y se niega el acceso a la sala del tribunal para que observen las vistas a los representantes de las organizaciones de derechos humanos. Las sanciones suelen ser totalmente desproporcionadas. El derecho de recurso es limitado puesto que en muchos casos el Tribunal Supremo es el tribunal de primera instancia, con lo que no existe la posibilidad de apelar. Antes y después de las elecciones presidenciales, más de 150 personas habrían sido sometidas a juicio sumario sin abogado defensor. Se expresó preocupación por el respeto de su derecho a un juicio justo.

La libertad de opinión y de expresión

15. El derecho a la libertad de expresión está garantizado en el artículo 33 de la Constitución, pero su ejercicio está sometido a numerosas limitaciones. Para impedir el ejercicio legítimo de este derecho, las autoridades utilizan diversos artículos del Código Penal como los artículos 367 (difamación del Presidente), 368 (ofensa al Presidente) y 369 (ofensa a un funcionario del gobierno). En agosto de 2005, en el Decreto presidencial N° 382 se impuso el registro oficial de los debates públicos (talleres, seminarios) organizados con ayuda extranjera. A fines de 2005, el Parlamento de Belarús aprobó la reforma del Código Penal y de la Ley de procedimiento penal para aumentar las penas por "actos contra particulares o la seguridad pública", con efecto a partir del 1° de enero de 2006. La imprecisión del texto de las enmiendas permite a las autoridades discrecionalidad para interpretarlas de forma demasiado amplia. Se estableció la pena por "desacreditar a Belarús". En este contexto, "desacreditar" quiere decir "la representación fraudulenta de la situación política, económica, social, militar o internacional de la República de Belarús, la condición jurídica de sus ciudadanos o sus entidades públicas". Esta medida podría impedir que los defensores de los derechos humanos de Belarús presenten comunicaciones a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas.

16. Se informó al Relator Especial de varios casos en que se habría conculcado la libertad de opinión y de expresión:

- El 10 de mayo de 2006, Artur Finkevich, un joven activista, fue condenado a dos años de libertad controlada por pintadas de carácter político que decían "Queremos un nuevo Presidente" o "Ya está bueno".
- El 16 de junio de 2006, Nikolay Razumov fue condenado a tres años de cárcel por transmitir la noticia de que el Presidente Lukashenka había estado involucrado en la desaparición involuntaria y la muerte de Yury Zakharenko, Viktor Gonchar, Anatoly Krasovsky, Dmitry Zavadsky y Gennady Karpenko.

- El 23 de octubre de 2006, Katsiaryna Sadouskaya, defensora de los derechos humanos, fue condenada a dos años de reclusión penal por presuntas ofensas y amenazas (artículos 391 y 389 del Código Penal). Se habría encontrado en su domicilio una carta que nunca fue enviada, en que se pedía que se sometiera al Presidente Lukashenka a un examen psiquiátrico y que se boicotearan las elecciones presidenciales en marzo y se acusaba a los servicios secretos rusos de apoyar al "dictador belaruso".

La libertad de los medios de comunicación

17. La Ley de los medios de comunicación garantiza la libertad de prensa, pero se imponen diversas restricciones a este derecho fundamental. En 2006, en el índice sobre la libertad de los media establecido por Reporteros sin Fronteras se catalogó a Belarús 151 de 168 países.

Se alega que el Gobierno de Belarús controla los medios de radiodifusión, las imprentas y las redes de distribución de prensa y así limita el acceso del público a la información.

18. En octubre de 2006, el rector de la Universidad del Estado de Brest, Miachyslau Chasnouski, se negó a informar al corresponsal del diario independiente *Brestskiy kurier* del aumento de los derechos de matrícula. La empresa de vivienda Baranavichy no quiso dar respuesta a una petición de información enviada por escrito por el diario no estatal *Index-press* debido a que la empresa sólo coopera con las publicaciones del Estado.

19. Varios meses antes de la elección presidencial de 2006, el servicio nacional de correos (Belposhta) y el monopolio estatal Belsayuzdruk, que tiene la única cadena de puestos y quioscos de venta de periódicos en Belarús, negaron los servicios de distribución a 14 periódicos independientes, partidarios de la oposición, entre ellos *Narodnaya Volya* y *Nasha Niva*. Contando desde noviembre de 2006, apenas tres periódicos que no son de propiedad del Estado habrían tenido acceso al sistema de distribución nacional. Por temor a tener problemas con las autoridades, las imprentas suelen negarse a editar los diarios y revistas independientes o los censuran. El 16 de noviembre de 2006, el Ministerio de Información de Belarús publicó una advertencia oficial a *Nasha Niva* pues había incumplido la Ley de prensa y otros medios masivos que dispone la notificación del domicilio legal de su editora. El único periódico independiente en belaruso ha estado teniendo dificultades ingentes y tuvo que cambiar de domicilio legal por cuarta vez en 2006; tan pronto como se mudó a la nueva dirección y la comunicó al Ministerio de Información y al Departamento de Justicia del Comité Ejecutivo de la ciudad de Minsk, los propietarios se apresuraron en anular el contrato de alquiler.

20. Las autoridades no dejaron que los periodistas acreditados de *Moskovskiy Komsomolets* y *Kommersant*, procedentes de Moscú, cubrieran la cumbre de la Comunidad de Estados Independientes en Minsk el 28 de noviembre. Se cree que lo hicieron en represalia por un artículo aparecido en *Moskovskiy Komsomolets* que criticaba a parientes del Presidente Lukashenka.

La libertad de reunión y asociación y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos

21. Estos derechos están amparados en el artículo 36 de la Constitución. No obstante, la Ley sobre actos multitudinarios limita la organización de manifestaciones y permite que se repriman las reuniones privadas no autorizadas. Varios requisitos administrativos también entorpecen el

ejercicio de la libertad de asociación. Todas las ONG y asociaciones, incluidas las organizaciones de derechos humanos y los sindicatos, deben inscribirse y tener la aprobación oficial para funcionar. Las autoridades pueden prohibir una organización tras emitir dos "advertencias" sucesivas por la infracción incluso de normas administrativas de menor importancia. La Ley N° 213-3, de 26 de junio de 2003, permite a los tribunales prohibir una organización por una sola violación de la legislación sobre reuniones públicas. Por ejemplo, en 2003 los tribunales expedieron 810 advertencias por escrito a las ONG y, por iniciativa del Ministerio de Justicia, fueron prohibidas 51 ONG.

22. A este respecto, el Comité Helsinki de Belarús, la única ONG de derechos humanos inscrita que queda, habría sido el blanco principal de las autoridades. Se formularon cargos en su contra por motivos financieros y a causa de la financiación extranjera. En 2004, el Tribunal de Cuentas de Minsk confirmó que las actividades de la organización eran legítimas y cumplían todas las normas y procedimientos: sus proyectos, apoyados por la Comisión Europea, tenían la aprobación del Gobierno y estaban inscritos en el Ministerio de Economía. Así y todo, a pesar de que este asunto es *res judicata* y todavía no se ha aprobado una resolución final, el primer vicepresidente del Tribunal Supremo de Cuentas ha recibido una denuncia contra la decisión judicial. En 2005, el Ministerio de Justicia advirtió al Comité Helsinki que si volvía a recibir una amonestación parecida, podría quedar prohibida por el Ministerio de Justicia que primero ha de recurrir a los tribunales. En respuesta a la advertencia y para evitar la liquidación de sus haberes, la organización suprimió sus oficinas regionales como entidades de derecho sin dejar de tener representantes activos en la región. A fines de diciembre de 2005, el Tribunal Supremo de Cuentas revocó la decisión del Tribunal de Cuentas de Minsk. El 24 de mayo de 2006, el Ministerio de Justicia de Belarús pidió al Tribunal Supremo que ordenara la suspensión de las actividades del Comité. Se informó al Relator Especial de que el 5 de diciembre de 2006 los alguaciles se incautaron de los bienes del Comité Helsinki, incluidos una computadora, un aparato para enviar fax y otros artículos de oficina. Se acusa al grupo de derechos humanos de no haber pagado impuestos por la asistencia financiera recibida del programa TACIS de la Unión Europea, si bien, conforme a una resolución del Gobierno de Belarús, esa asistencia está libre de impuestos.

23. Antes y después de la elección presidencial del 19 de marzo de 2006, se comunicó varias veces que las autoridades habían perseguido a organizaciones independientes y a opositores políticos. El 29 de marzo, siete titulares de mandatos de procedimientos especiales -el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús- emitieron un comunicado de prensa en que expresaban preocupación por el gran número de violaciones de los derechos a la libertad de expresión, la libertad de asociación, un proceso justo, la integridad física y mental y la libertad.

24. En un comunicado de prensa del 2 de mayo de 2006, el Relator Especial expresó grave preocupación por la detención en Minsk el 27 de abril de los dirigentes de la oposición Aleksandr Milinkevich, Vintsuk Vyachorka, Aleksandr Buchvostau y Sergei Kalyakin, que fueron sentenciados a 15 días de cárcel por organizar y asistir a una concentración de protesta no

autorizada tras participar en una marcha contra la gestión gubernamental del accidente nuclear de Chernobyl de 1986. A este respecto, el Relator Especial también se sumó a un llamamiento urgente al Gobierno del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión. Cabe señalar que en octubre el Parlamento Europeo concedió el Premio Sakharov de 2006 por la libertad de pensamiento al Sr. Milinkievich en reconocimiento de sus esfuerzos para alcanzar una mayor libertad democrática y un mayor ejercicio de los derechos humanos en Belarús.

25. El 13 de julio de 2006, el ex candidato presidencial Alyaksandr Kazulin, dirigente del Partido Socialdemócrata Narodnaya Hramada, fue condenado a cinco años y medio de cárcel por "vandalismo" y "organización de actividades colectivas que atentan contra el orden público o participación activa en actividades similares". El Presidente encargado de la OSCE, Karel De Gucht, Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, expresó su profunda preocupación porque Belarús había intentado usar de ejemplo al Sr. Kazulin dictándole una sentencia tan dura. El 19 de septiembre, el tribunal de la ciudad de Minsk desestimó la apelación y resolvió que la decisión del tribunal de distrito adoptada en julio estuvo justificada. El 20 de octubre, el Sr. Kazulin declaró una huelga de hambre como protesta contra la anarquía imperante en Belarús y para llamar la atención del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hacia la situación en Belarús. El 8 de diciembre, el Relator Especial instó a las autoridades de Belarús a velar por que el Sr. Kazulin tuviera acceso a atención médica adecuada y a que concedieran la libertad de acceso a él a las personas de su familia, sus representantes legales y a observadores independientes. Se informó al Relator Especial que el 12 de diciembre el Sr. Kazulin interrumpió la huelga de hambre, que llevaba 54 días, y, según las autoridades penitenciarias, se concedería acceso a él a su mujer y su abogado.

26. En agosto, cuatro activistas de la organización Partnerstva fueron condenados a distintas penas de prisión en virtud del artículo 193.1 del Código Penal: organización de actividades de una organización no inscrita o participación en ellas, por su intención de observar las elecciones presidenciales en marzo de 2006. Dos fueron condenados a seis meses y quedaron en libertad muy poco después pues ya habían pasado ese tiempo en la cárcel. Mikalay Astreika fue condenado a una pena de dos años, pero el 17 de noviembre se rebajó su pena a "trabajos reformatorios", lo que le permitía vivir en su casa y trabajar en un lugar determinado. El Estado percibe una parte de su remuneración. Timofey Dranchuk fue condenado a un año de prisión y fue liberado bajo palabra el 26 de diciembre.

27. El 1º de noviembre de 2006, Dimitry Dashkevich, líder del Frente Juvenil, fue condenado a 18 meses de prisión por la "organización de las actividades de un movimiento público no inscrito". Había estado detenido desde el 15 de septiembre por sospecha de violar el artículo 193.1 del Código Penal.

28. El 3 de noviembre de 2006, varios activistas belarusos fueron interceptados o arrestados por las autoridades cuando se dirigían a Kyiv para asistir a una conferencia regional de dirigentes de la oposición belarusa antes de las elecciones locales.

La libertad de religión

29. La situación de la libertad de religión no ha mejorado desde el último informe del Relator Especial. La iglesia ortodoxa de Belarús todavía goza de privilegios que no tienen otras

organizaciones religiosas. A pesar de las protestas de las comunidades religiosas, se ha alegado que en los libros de texto oficiales se siguen haciendo afirmaciones falsas con el fin de desacreditar a las minorías religiosas.

30. La Ley de 2002 sobre la religión dispone restricciones particulares de la libertad de religión de los extranjeros. Por ejemplo, sólo las asociaciones religiosas compuestas de por lo menos diez comunidades religiosas inscritas, por lo menos una de las cuales haya estado activa en el territorio nacional por más de 20 años, tienen derecho a invitar a extranjeros a celebrar actos religiosos. Las cinco comunidades krishna inscritas en Belarús se quejaron a las Naciones Unidas de que no podían invitar a extranjeros a celebrar actos religiosos. En enero de 2006, Belarús rechazó la conclusión del Comité de Derechos Humanos de que se había violado la libertad de religión de los seguidores de Krishna (véase CCPR/C/84/D/1207/2003, del 23 de agosto de 2005). En agosto, el Comité Estatal de Asuntos Religiosos negó permiso a Full Gospel Union para invitar a un pastor nigeriano a predicar en tres de sus iglesias porque la visita era "inoportuna".

31. En 2006, no fue renovado el permiso de trabajo del ciudadano norteamericano Stewart Vinograd, pastor de la congregación judía mesiánica con sede en Minsk. Asimismo se informó a 12 sacerdotes y monjas católicos polacos que su visado no sería renovado al terminar el año.

32. En octubre, los fieles de la iglesia New Life se concentraron para protestar contra la posibilidad de que las autoridades la prohibieran ya que habían ordenado a la congregación abandonar el edificio que había comprado y que lo vendiera al Gobierno a un precio ínfimo. Los fieles declararon una huelga de hambre.

33. El mismo mes, el tribunal municipal de *Baranovich* condenó a la iglesia de Pentecostés a pagar una multa por celebrar oficios religiosos sin la autorización del Estado.

34. El 1º de diciembre de 2006, los feligreses de la parroquia de Nuestra Señora de Vostraja Brama declararon una huelga de hambre para que el Comité Ejecutivo de Grodno revocara su decisión, adoptada diez años antes, de no permitirles construir una nueva iglesia. El 6 de diciembre, el ayuntamiento les concedió lo que querían.

B. Derechos económicos y sociales

35. Como el Gobierno ha seguido negándose a permitir que el Relator Especial visite Belarús, esta parte del informe se basa en fuentes documentales. El último (cuarto) informe periódico presentado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CCPR/C/84/Add.4) data de 1996 ya que el Gobierno de Belarús no presentó su quinto informe periódico como debía en noviembre de 2001. En el Informe sobre Desarrollo Humano, 2006 Belarús es el 67º país de 177 por su índice de desarrollo humano de 0,794 (2004).

El derecho a trabajar y los derechos de los trabajadores

36. Las libertades sindicales están sometidas a muchas restricciones en Belarús. En su 297ª reunión en noviembre de 2006, el Consejo de Administración de la OIT examinó el tipo de medidas que se podían adoptar para cumplir las recomendaciones sobre los derechos

sindicales en Belarús formuladas por la Comisión de Encuesta. Últimamente, el Gobierno de Belarús ha entablado un diálogo con el Consejo de Administración de la OIT. También se le pidió que cooperara con la OIT para que la reforma legislativa prevista se ajuste a los Convenios de la OIT sobre la libertad sindical y sobre el derecho de negociación colectiva.

37. En octubre de 2006, el dirigente del Sindicato de Trabajadores de Radio y Electrónica fue detenido dos horas por los guardias de fronteras rumbo a un centro de salud lituano. No fue acusado de nada ilícito, pero cuando lo soltaron había perdido el autobús.

38. El 21 de noviembre, la dirección de los autobuses N° 1 de Homel no renovó el contrato del dirigente del sindicato independiente. El subdirector declaró que esa persona no podía trabajar en la empresa porque pertenecía a un sindicato independiente.

39. Los sindicatos, al igual que algunas ONG y los diarios independientes, tienen dificultad para encontrar locales y, por tanto, no pueden tener el domicilio legal necesario para inscribirse. En octubre de 2006, la gerencia de la empresa Belnaftakhim se negó a proporcionar un local para la oficina central del Sindicato Libre de Belarús. En consecuencia, el sindicato no pudo inscribirse en el registro.

El derecho al nivel más alto posible de salud física y mental

40. Desde el último informe del Relator Especial, el gasto total en concepto de salud en Belarús ha bajado. Según la Organización Mundial de la Salud, en 2006 el gasto total en salud ascendió al 5,5% del producto interno bruto (PIB) mientras que en 2002 ascendió al 6,4%.

El derecho a la educación

41. Del mismo modo, el gasto en concepto de educación ha disminuido. En 2004, el gasto público en educación ascendió al 5,8% del PIB mientras que en 2003 ascendió al 6,0%.

42. Después que el Ministerio de Educación publicó una circular "sobre las medidas para impedir el ingreso de los alumnos y estudiantes involucrados en actividades políticas ilegales" en mayo de 2005, varios estudiantes fueron expulsados de los centros de enseñanza. Por ejemplo, el 30 de octubre de 2006 Siarhei Huminski, activista del Frente Juvenil, fue expulsado del Centro Estatal de Estudios Superiores Técnicos e Industriales en Svetlahorsk por infringir el reglamento y faltar a clases; el director de la institución lo había amenazado de expulsión por sus actividades políticas en septiembre. El 29 de noviembre, Alexander Stranchuk y Dzianis Sarokin, que estaban muy involucrados en la campaña electoral, fueron expulsados de la facultad de agro ecología de la academia Hoerki.

Los derechos de la mujer

43. Sigue preocupando al Relator Especial la falta de igualdad entre los hombres y las mujeres en el trabajo, sobre todo en la vida política y la adopción de decisiones.

44. La violencia intrafamiliar también es motivo de preocupación puesto que el 30% de las mujeres de Belarús estarían afectadas. Se informa que las mujeres suelen sustraerse a la violencia en el hogar divorciándose, lo que explicaría la tasa de divorcios elevada en el país. Algunas ONG han reconocido que esta violencia es un factor que impulsa la trata, pues las

mujeres quieren huir de su situación doméstica y piensan que no tienen nada que perder si emigran.

Los recursos y la sostenibilidad del sistema

45. Belarús es el N° 151 de un total de 163 países en el Índice de Percepción de la Corrupción de 2006 de Transparency International, con un índice de 2,1 sobre 10 (siendo 0 el mayor grado de percepción de la corrupción).

46. En base a los datos disponibles, el Relator Especial deduce que el gasto presupuestario de Belarús (especialmente en concepto de fuerzas de seguridad interna y políticas de previsión social) es insostenible dado el rendimiento de la economía nacional tan centralizada y relativamente cerrada. Por tanto, hay que hacer una investigación internacional a fondo de la procedencia de los recursos financieros que permiten ese gasto. Tal vez sean de origen ilícito.

47. Tras la publicación del último informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en enero de 2006 y su presentación al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2006, diversas fuentes como el informe sobre Belarús (la última dictadura en Europa, incluyendo la venta de armas y las posibilidades de dirección), publicado por el Gobierno de los Estados Unidos el 16 de marzo de 2006, y los medios internacionales de difusión (Mark Douglas, "Choke off Belarus's deadly arms trade", *International Herald Tribune*, del 9 de octubre de 2006) divulgaron información sobre la posibilidad de que Belarús intervenga en el tráfico internacional de armas, confirmando así el temor del Relator Especial al respecto.

48. Por otro lado, a raíz de la presentación del informe precedente y en gran parte en consonancia con sus recomendaciones, la Federación de Rusia anunció que suprimiría la subvención de los precios de la energía que se exporta a Belarús (incluso el gas natural). Si se aplican los precios de mercado de la energía en las relaciones comerciales de Belarús con Rusia, es muy probable que las autoridades de Minsk ya no tengan los medios financieros para seguir conculcando los derechos humanos y limitando las libertades civiles con una política discriminatoria de previsión social. No obstante, diversos representantes de la oposición política y la sociedad civil en Belarús han afirmado que la nueva política comercial rusa con respecto a su país tiene el propósito de reducir e incluso acabar con la independencia económica y, a la larga, política de Belarús.

C. Los derechos culturales y las minorías nacionales

49. Desde el último informe del Relator Especial, la Unión de Polacos de Belarús no ha dejado de tener dificultades con las autoridades. A fines de octubre de 2006, los funcionarios aduaneros belarusos afirmaron que habían encontrado drogas en un automóvil en que iba Angelica Borys, la dirigente desbancada de la Unión. Ella y sus simpatizantes dicen que esta acusación se debe a motivos políticos.

50. La minoría romaní (sobre 70.000 personas) también es objeto de discriminación y expulsión. En particular, los romaníes suelen ser víctima de la violencia de la policía, no tienen los documentos de identidad que necesitan para acceder a los derechos fundamentales, viven en asentamientos aislados y tienen poco acceso a la educación. Los niños romaníes tienen

dificultad para matricularse en la escuela. El 50% de la población romaní sería analfabeta, el 85% no habría terminado la escuela secundaria y el 98% estaría desempleada.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

51. Antes de sacar conclusiones sobre el fondo del asunto, el Relator Especial tiene el deber de abordar una serie de cuestiones que a lo largo de los años han sido objeto de alegaciones formuladas no sólo por Belarús, sino también por varios miembros de la Comisión de Derechos Humanos y luego por miembros del Consejo de Derechos Humanos, a saber: a) que el mandato del Relator Especial y sus evaluaciones responden a móviles políticos; b) que las recomendaciones del Relator Especial son de carácter inaceptablemente político y están destinadas a que se cambie de régimen; c) que el enfoque del Relator Especial es subjetivo y tendencioso; d) que el Relator Especial ha ido más allá del ámbito del mandato encomendado por la Comisión/el Consejo. Con respecto a estas cuestiones, el Relator Especial afirma lo siguiente:

- a) **En cuanto a los derechos humanos individuales y colectivos, se trata de compartir el poder entre el Estado y los ciudadanos, así como entre los dirigentes políticos y la sociedad, lo que quiere decir que todo lo que tenga que ver con la protección y promoción de los derechos humanos tiene carácter político. Por otro lado, existe una interrelación clara e indestructible entre el respeto de los derechos humanos, la efectividad de los mecanismos democráticos y el funcionamiento del estado de derecho. El carácter de los derechos humanos reconocidos y protegidos, así como los instrumentos para protegerlos, varía de un país a otro según los diferentes regímenes políticos. Si bien hay que admitir que el respeto de los derechos humanos puede variar entre los países o regiones en razón de los distintos contextos culturales, sociales e históricos, es preciso tener en cuenta que los derechos humanos fundamentales son un conjunto mínimo de valores fundamentales de carácter universal que se deben fomentar, respetar y proteger en todas partes. La violación de estos derechos universales fundamentales causa legítima preocupación a toda la comunidad internacional y legitima la intervención de toda la comunidad internacional. Esta intervención, que ha de efectuarse en cumplimiento del derecho internacional, no solo tiene fundamento moral, sino también una explicación pragmática y política puesto que la ausencia de respeto de los derechos humanos genera tensiones sociales y, en último término, la inseguridad nacional e internacional.**
- b) **Cuando exista discordancia entre el carácter de un régimen político y el respecto de los derechos humanos universalmente reconocidos, es preciso recomendar la modificación de su comportamiento político. De lo contrario, se aceptaría la conculcación de los derechos humanos y su repercusión en la seguridad. Cabe insistir en que habría que prever y promover esa modificación sólo con transparencia, por medios no violentos y preferentemente en el marco multilateral. Esto es precisamente lo que hizo la Comisión de Derechos Humanos al establecer los mandatos por países.**

- c) **Como la violación de los derechos humanos afecta tanto la vida real de los seres humanos como la seguridad internacional, tiene suma importancia que todos no sólo evalúen la situación, sino que tomen medidas para cambiarla y que mejore. En este sentido, el mandato de un relator especial no tiene límite, ya que todo relator tiene el deber de examinar cada cuestión que pudiese repercutir directa o indirectamente en la capacidad de violar los derechos humanos o de conseguir que se respeten nuevamente.**
- d) **En el cumplimiento de su mandato, el Relator Especial ha hecho frente por el tercer año consecutivo a una negativa absoluta a cooperar del Gobierno de Belarús. Todos los esfuerzos realizados por entablar un diálogo constructivo han resultado infructuosos. El Relator Especial ha informado sistemáticamente al Gobierno de Belarús de todas sus conclusiones basadas en la información recibida de distintas fuentes, ha solicitado su evaluación oficial y ha dejado claro que el silencio se interpretaría como la confirmación de su exactitud. La ausencia de toda reacción supone que el Gobierno de Belarús acepta los hechos que se exponen en este informe.**

52. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben aceptar y acatar la decisión, adoptada de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, de instituir un procedimiento especial para que observe la situación de los derechos humanos en Belarús. La obstrucción sistemática del cumplimiento del mandato de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas incumple las obligaciones asumidas por la República de Belarús en calidad de Estado Miembro. La persistencia de la violación de las obligaciones de Belarús ha sido reiterada en la resolución 61/175 de la Asamblea General en que ésta expresó profunda preocupación por la falta de cooperación plena del Gobierno de Belarús con todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y por el incumplimiento de su compromiso de celebrar elecciones libres e imparciales. La Asamblea insistió en la plena cooperación del Gobierno de Belarús con todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos.

53. Las conclusiones a que llegó el Relator Especial en su segundo informe (E/CN.4/2006/36) se vieron plenamente confirmadas durante su tercer mandato. Las conclusiones y recomendaciones que figuran en ese informe siguen siendo válidas y deberían considerarse parte integrante del presente informe. El Relator Especial cree firmemente que la responsabilidad principal de mejorar la preocupante situación de los derechos humanos que se vive en Belarús compete a las autoridades del país. Por tanto, teniendo presente que se hizo caso omiso de todas las recomendaciones formuladas a las autoridades belarusas en su informe de 2006, el Relator Especial recalca que siguen siendo válidas y hay que reiterarlas aun cuando no haya indicación alguna de que esta vez vayan a ser aceptadas y cumplidas.

54. Paralelamente al cumplimiento del mandato para el país en Belarús, por lo menos otros siete titulares de mandatos de procedimientos especiales -el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones

Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria hicieron la misma evaluación que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y, ante la inquietud producida por sus conclusiones, hicieron varios llamamientos urgentes al Gobierno de Belarús. No se respondió a la mayor parte de esos llamamientos y las pocas respuestas recibidas eran superficiales. Así pues, como se ha verificado detenidamente toda la información importante, la opinión de todos los procedimientos especiales en cuestión sobre la situación de los derechos humanos en Belarús es idéntica.

55. Al mismo tiempo, las opiniones y la evaluación del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús fueron confirmadas y plenamente compartidas por las organizaciones europeas o euroasiáticas más importantes, a saber, la OSCE, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, el Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y la Asamblea Parlamentaria de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). No es posible que todas estas personas estén equivocadas o prejuiciadas.

56. Pocos Estados apoyan el régimen en el poder en Belarús. Razones ideológicas o geopolíticas podrían explicar ese apoyo. Sin él, se vería drásticamente limitada la capacidad del régimen de Belarús de seguir violando los derechos humanos. Por consiguiente, cabe deducir que en gran medida el respeto de los derechos humanos en Belarús está supeditado a las controversias geopolíticas y que en ese contexto, sin el apoyo de la Federación de Rusia, el resultado de todos los esfuerzos de la comunidad internacional para promover el respeto de los derechos humanos en Belarús será mínimo.

57. En 2006, la situación de los derechos humanos en Belarús empeoró constantemente. En los últimos 18 meses ocurrieron dos hechos negativos notables que complementan la evaluación del Relator Especial: a) se impuso a la ciudadanía una ideología oficial del Estado que está basada esencialmente en los antiguos conceptos soviéticos; b) se utilizó la diversidad étnico cultural de la sociedad, que en realidad no presenta ningún problema, como medio de dividir a la población y disminuir así su capacidad de resistir a la opresión del Estado. La resistencia al régimen político está aumentando firmemente (aumenta a gran velocidad la intensidad de las concentraciones de protesta dado el carácter generalmente muy tranquilo de la sociedad belarusa), pero una gran parte de la población parece ser políticamente pasiva y se limita a constituir una oposición silenciosa. Muy bien se podría decir que un gran número de ciudadanos acepta con paciencia la realidad económica, social y política actual. Un motivo importante es la red de protección social que el Estado ofrece a los ciudadanos obedientes. Como sin reformas económicas el país no podría producir suficientes recursos financieros para aplicar esa política social proteccionista y paternalista, las instituciones internacionales del caso deberían investigar si los fondos dedicados a ello son fruto de actividades internacionales ilícitas.

58. El Gobierno de Belarús no tomó en consideración ni una sola de las recomendaciones del Relator Especial (E/CN.4/2006/36, párr. 95). Siguió haciendo caso omiso de las recomendaciones de otros procedimientos especiales, como el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (véase E/CN.4/2005/6/Add.3), o de órganos de tratados como el Comité de Derechos Humanos. De hecho, el sistema político de Belarús es incompatible

con la idea de derechos humanos tal como está consagrada en la Carta de las Naciones Unidas y en los instrumentos internacionales de derechos humanos en que Belarús sigue siendo Parte. Por ende, el Consejo de Derechos Humanos debería exhortar a la democratización del régimen político y a la modificación del comportamiento político del Gobierno o aceptar que es imposible mejorar la situación de los derechos humanos en Belarús porque la violación de estos derechos se debe a la naturaleza política del régimen.

59. El presente informe demuestra que Belarús incumple las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido. Por tanto, basándose en lo dispuesto en el Capítulo II de la Carta, el Relator Especial reitera su recomendación al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas apropiadas para garantizar el respeto por parte de la República de Belarús de sus obligaciones jurídicas. La República de Belarús tampoco ha cumplido sus obligaciones de presentar informes sobre los tratados que ha ratificado. Así pues, no se transmitieron los informes pendientes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en 1999 ó 2004); al Comité de Derechos Humanos (en 2001); al Comité contra la Tortura (en 2000 ó 2004); al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en septiembre de 2006) y al Comité de los Derechos del Niño en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (en 2004).

60. Como se indica en el informe anterior, la oposición política y la sociedad civil de Belarús cooperaron activamente con el Relator Especial. Las recomendaciones formuladas a la sociedad civil y las fuerzas democráticas de Belarús han sido seguidas en gran medida: las fuerzas democráticas consiguieron unirse no sólo con el objetivo de participar en las elecciones, sino también de promover los derechos humanos y una cultura democrática en Belarús y hacer a la sociedad de Belarús capaz de defender estos valores. Merecen promoción y apoyo. Así y todo, los acontecimientos recientes muestran que esta unidad beneficiosa podría flaquear ante las rencillas y rivalidades internas que fomenta, por ejemplo, la frustración que produce la falta de adelantos en la democratización del país. La comunidad internacional -en particular el Consejo de Derechos Humanos- debería instar a que se conserve la unidad de las fuerzas democráticas en Belarús con miras a la eficacia de los esfuerzos de promoción y defensa de los derechos humanos. Si bien se podría necesitar un pluralismo político acrecentado en la contienda democrática por el poder político, se requerirá más unidad mientras la prioridad actual sea la defensa de los derechos humanos fundamentales, las libertades civiles y los principios democráticos.

61. El Relator Especial observa que muchas de sus recomendaciones a la comunidad internacional no fueron cumplidas, aunque sabe que se han adoptado algunas medidas positivas. Una vez más, desea elogiar los esfuerzos de la Unión Europea por promover los derechos humanos en Belarús, especialmente con las medidas expuestas por un miembro de la Comisión Europea responsable de Relaciones Exteriores y Política de Vecindad el 21 de noviembre de 2006. Las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, así como el Parlamento Europeo, siguieron prestando atención a la situación de los derechos humanos en Belarús. El Relator Especial también desea destacar el apoyo prestado a su mandato por Polonia, la República Checa, Letonia, Lituania y Estonia, así como la contribución importante de las ONG internacionales a la promoción de los derechos humanos en Belarús. No obstante, considera que estos esfuerzos son insuficientes

y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que adopte medidas concretas para cumplir todas las recomendaciones que se le han hecho.

62. En vista de las circunstancias señaladas, la movilización y acción de la comunidad internacional tiene suma importancia para el destino de Belarús y de su pueblo. Por tanto, es preciso reiterar a la comunidad internacional por lo menos las recomendaciones siguientes:

- a) Que el Consejo de Derechos Humanos solicite al ACNUDH que proceda a establecer inmediatamente un grupo de expertos jurídicos con el mandato de investigar si altos funcionarios del Gobierno de Belarús son responsables de la desaparición y asesinato de políticos y periodistas y de hacer propuestas concretas para que sean juzgados a fin de poner término a la impunidad de quienes están involucrados en esos delitos.**
- b) Que se cree un fondo internacional para la promoción de los derechos humanos en Belarús. El fondo podría financiar de forma coherente programas exhaustivos para el desarrollo de la sociedad civil, para una enseñanza pública democrática y para prestar asistencia a los defensores de los derechos humanos que hayan sido acosados, oprimidos o procesados por motivos políticos.**
- c) Que el Consejo de Derechos Humanos solicite al ACNUDH que se sume a los esfuerzos de otras organizaciones internacionales para organizar una conferencia internacional sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, en que participen la Unión Europea, el Consejo de Europa, la OSCE, la Unión Interparlamentaria y la Comunidad de Estados Independientes, así como posiblemente el Gobierno de Belarús y representantes de la sociedad civil. La conferencia sería una tribuna para deliberar sobre las posibilidades de mejorar la situación de los derechos humanos en Belarús y sentar las bases para una mesa redonda nacional de participación abierta sobre la situación de los derechos humanos en Belarús con el propósito de trazar una hoja de ruta para la realización de reformas en materia de derechos humanos, como piden los procedimientos especiales y órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas.**
- d) Que el Secretario General de las Naciones Unidas adopte las medidas apropiadas para que se investigue la supuesta participación de funcionarios de alto rango del Gobierno de Belarús en la delincuencia internacional organizada y en las ventas ilegales de armas, que se vigilen las corrientes de efectivo internacionales de Belarús y que, en caso necesario, se congelen las cuentas bancarias extranjeras de los implicados en tráfico ilícito, y para que se procese a los delincuentes.**
- e) El Relator Especial celebra la recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de que se adopten las enmiendas necesarias para que el Convenio Europeo de Derechos Humanos se abra a la firma por Belarús incluso antes de que el país se ajuste a las normas necesarias para convertirse en miembro del Consejo. Esto permitiría a los ciudadanos de Belarús llevar los**

casos de violación de los derechos humanos cometidos en su país ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

63. El Relator Especial desea reiterar que los Estados Miembros deben ser conscientes y no hacer caso omiso de que las presentes relaciones comerciales con Belarús no redundan en un aumento de la calidad de vida de los ciudadanos de Belarús, sino que permiten que el régimen del Presidente Lukashenka se mantenga en el poder violando sistemáticamente los derechos humanos y amenazando la seguridad internacional. Las relaciones comerciales deben mantenerse únicamente a cambio de la adopción inmediata de reformas democráticas como la organización de la mesa redonda propuesta sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. La Unión Europea y los Estados Unidos de América deben mantener la restricción de los viajes de los altos funcionarios de Belarús, pero el Relator Especial recomienda que los Estados Miembros, en especial la Federación de Rusia y Ucrania, que son Estados vecinos, adopten medidas similares. En cambio, deben facilitar los viajes de los belarusos comunes y sería muy conveniente la reducción o incluso la exoneración de los derechos de visado.

64. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús ha podido transmitir la solidaridad internacional a las víctimas de violaciones de los derechos humanos de Belarús y a los defensores de los derechos humanos, seguido concienciando a la comunidad internacional de la situación de los derechos humanos en Belarús, movilizado el apoyo internacional e indicando claramente a los interesados belarusos qué medidas deben adoptar para que Belarús cumpla sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y de derecho internacional como Miembro digno de las Naciones Unidas. Por tanto, el Relator Especial reitera su recomendación al Consejo de Derechos Humanos de que no sólo amplíe el plazo de su mandato, sino también su ámbito de aplicación y los medios a su alcance. Es lo mínimo que puede hacer la comunidad democrática y civilizada internacional para conservar la esperanza de que se consiga mejorar la situación de los derechos humanos en Belarús.

65. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad particular de prestar apoyo para que se cumplan las recomendaciones de los procedimientos especiales. Los Estados Miembros deben cerciorarse de que la reforma del sistema de derechos humanos que se está llevando a cabo traduzca esa responsabilidad en facultades concretas y recursos suficientes para la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de modo que su Oficina pueda proceder a brindar un apoyo más sólido y efectivo a los procedimientos especiales. Es preciso fomentar la cooperación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado.
